



**NOVENA ADENDA AL CONTRATO DE SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO VIAL Y
MOVIMIENTO DE TIERRAS-LOTE 192
CPSE-2016-034**

PESK

Conste por el presente documento la novena adenda (en adelante, la "novena Adenda") al contrato de Servicio mantenimiento vial y movimiento de tierras en el Lote 192 (CPSE-2016-034) que suscriben de una parte:

MSSC

FRONTERA ENERGY DEL PERÚ S.A., con R.U.C. N° 20517553914, con domicilio en Av. José Pardo 805, oficina 301, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su gerente general, el señor Iván Darío Arévalo Vergara, identificada con Pasaporte Colombiano N° AU535849, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 13420344 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (en adelante, "**LA COMPAÑÍA**"); y de la otra parte:

KLPBG

BIDDLE INC S.A.C con R.U.C. N° 20296637697, con domicilio en calle Ricardo Angulo N° 713, Urbanización Corpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su apoderado, el señor Aleksandar Korolija León, identificado con D.N.I. N° 05645980, y el señor Gerardo Pacco Coronado, identificado con D.N.I. N° 10588415, de acuerdo con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 00034258 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, (en adelante, "**EL CONTRATISTA**").

En adelante, para efectos del presente documento **LA COMPAÑÍA** y **EL CONTRATISTA** podrán ser denominados, indistintamente, de forma conjunta como las "Partes" y de forma individual como "Parte".

La presente adenda se suscribe bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 01 de junio de 2016 las Partes celebraron un contrato mediante el cual **EL CONTRATISTA** se obligó a cumplir con la prestación del servicio integral de mantenimiento vial y movimiento de tierras en el Lote 192, identificado con el código CPSE-2016-034 (en adelante, el "Contrato").
- 1.2. Con fecha 01 de junio de 2016, se firmó el Acta de Inicio del Contrato y a partir del día 01 de junio de 2016 se dio por iniciada la ejecución de los servicios objeto del Contrato, fecha en la cual empieza a contabilizarse la duración del plazo de vigencia del Contrato.
- 1.3. Con fecha 30 de noviembre de 2016, las Partes suscribieron la primera adenda al Contrato mediante la cual modificaron: (i) el valor de las fianzas, (ii) las tarifas por mano de obra, y (iii) la vigencia del Contrato (en adelante, la "Primera Adenda").
- 1.4. Con fecha 08 de junio de 2018, las Partes suscribieron la segunda adenda al Contrato mediante la cual modificaron las tarifas de mano de obra del Contrato (en adelante, la "Segunda Adenda").
- 1.5. Con fecha 23 de agosto de 2018, **EL CONTRATISTA** comunicó a **LA COMPAÑÍA** el cambio de razón social, la cual pasó de **CORPORACIÓN PETROLERA S.A.C.** a **BIDDLE INC S.A.C.**; manteniendo el Registro único de Contribuyente (R.U.C.) y el domicilio de la misma.



PESR

1.6. Con fecha 18 de enero de 2019, las Partes suscribieron la tercera adenda al Contrato mediante la cual se incluyó tarifas adicionales de mano de obra y equipos al Contrato (en adelante, la "Tercera Adenda").

MSSC

1.7. Con fecha 08 de abril de 2019, las Partes suscribieron la cuarta adenda al Contrato mediante la cual se amplió su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2019 (en adelante, la "Cuarta Adenda").

KPBG

1.8. Con fecha 26 de junio de 2019, las Partes suscribieron la quinta adenda al Contrato mediante la cual se ampliaron la vigencia e incrementaron el valor del Contrato (en adelante, la "Quinta Adenda").

1.9. Con fecha 04 de febrero de 2020, las Partes suscribieron la sexta adenda al Contrato mediante la cual se ampliaron la vigencia e incrementaron el valor del Contrato (en adelante, la "Sexta Adenda").

1.10. Con fecha 24 de agosto de 2020, las Partes suscribieron la séptima adenda al Contrato mediante la cual se amplió la vigencia hasta el 30 de junio de 2021(en adelante, la "Séptima Adenda").

1.11. Con fecha 1 de mayo del 2021, las Partes suscribieron la octava adenda al Contrato mediante la cual acordaron incluir nuevas tarifas al Contrato (en adelante, la "Octava Adenda").

1.12. Las Partes han acordado modificar algunas condiciones del Contrato, razón por la cual consideran pertinente suscribir el presente documento con la finalidad de dejar constancia de los acuerdos.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

En orden a las necesidades de las Partes y a lo indicado en la cláusula precedente, las Partes acuerdan lo siguiente:

2.1. Extender el plazo de vigencia del Contrato, ampliándolo hasta el 31 de Diciembre del 2021, inclusive. Sin perjuicio de ello, las Partes acuerdan que el plazo de vigencia es prorrogable, o no, de acuerdo a las necesidades de **LA COMPAÑÍA** y por exclusiva decisión de esta por un periodo adicional, bastando para ello una comunicación por escrito en ese sentido con por lo menos quince (15) días calendario de previos al vencimiento del Contrato, para lo cual se suscribirá la Adenda correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, queda claro entre las Partes que **LA COMPAÑÍA** podrá resolver el Contrato en sentido por escrito con una anticipación de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA TERCERA : CONSIDERACIONES

3.1. Las Partes declaran que, sin perjuicio de la fecha de firma del presente documento, los efectos de los acuerdos establecidos en el presente instrumento rige a partir del día 1 de mayo del 2021.

3.2. Todos los términos y condiciones establecidos en el Contrato y/o en sus modificaciones, que no hayan sido modificados mediante la presente Adenda mantendrán plena vigencia hasta la finalización del Contrato.

3.3. El presente instrumento contiene todos los acuerdos a los que ellas han llegado, respecto del contenido de este documento. En ese sentido, lo suscrito en la presente adenda primará sobre cualquier comunicación, por cualquier medio, que las Partes hayan tenido con anterioridad a la suscripción de esta, en orden a lo que este regula.



CLÁUSULA CUARTA: LEY APLICABLE

PESR

El presente documento será interpretado de conformidad con las leyes del Perú y para todos los efectos legales, las Partes designan sus domicilios de acuerdo con lo detallado en el encabezado de la presente adenda.

MSSC

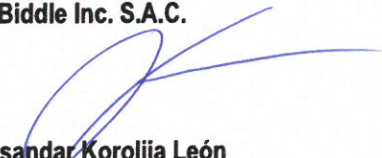
CLÁUSULA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes acuerdan que, en caso surja alguna diferencia o controversia, respecto de la validez del presente documento, estas actuarán de acuerdo con lo establecido en el Contrato

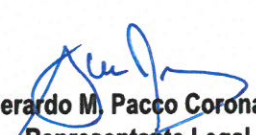
KLPBG

En señal de conformidad con lo estipulado en la presente Adenda, las Partes firman dos (02) ejemplares de igual tenor y valor, quedando una copia en poder de cada una de ellas, en la ciudad de Lima

EL CONTRATISTA
Biddle Inc. S.A.C.


Aleksandar Korolija León
Representante Legal
Fecha:

EL CONTRATISTA
Biddle Inc. S.A.C.


Gerardo M. Pacco Coronado
Representante Legal
Fecha:

LA COMPAÑÍA
Frontera Energy del Perú S.A.


Iván D. Arévalo V.
Representante Legal
Fecha: